



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de enero del 2007
No. 17

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN DE AUTORIZACION PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 109-A1, 316, 297, 295, 304, 305, 306, 307, 106-A1, 107-A1, 105-A1, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 300 y 299.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 172, 294, 296, 298, 301, 302, 303, 319, 323, 317, 320 y 318..

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

Oswaldo Santin Quiroz, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6 y 8 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2007, y

Considerando

Que los artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 2007, establecen que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos y productos respectivamente que se cobren en el ejercicio fiscal de 2007.

Que los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado.

Que los productos son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Que la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 2007, dispone que mediante reglas de carácter general, la Secretaría señalará aquellos aprovechamientos y productos que no requieran de autorización para su cobro.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México, se dan a conocer los aprovechamientos y productos para el ejercicio fiscal de 2007, que no requieren de autorización para su cobro.

APROVECHAMIENTOS

Concepto:
Reintegros.
Resarcimientos.
Indemnizaciones.

PRODUCTOS

Concepto:
Venta de bienes muebles e inmuebles.
Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.
Utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores.

Segundo.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos y productos antes indicados se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, en sus oficinas receptoras, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la propia Secretaría, en Instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto.

En el caso de que los ingresos antes indicados sean derivados del sector auxiliar, serán recaudados por los propios organismos auxiliares, en instituciones de crédito de banca múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Publíquese el presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Estas reglas podrán ser ampliadas por la misma Secretaría para el caso de que, en el transcurso del año, se requiera aprobar de manera general otros productos y aprovechamientos no contemplados en la presente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de enero del año dos mil siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**DR. OSVALDO SANTIN QUIROZ
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por KAMPLER ADEATH ALEJANDRO EN CONTRA DE VICTORIANO VALDIVIESO LOPEZ, expediente número 414/2005, el C. Juez Octavo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Cinco número cincuenta y siete, casa uno, manzana veintisiete, lote treinta, Colonia Lomas de Cartagena, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54958, sirviendo como base del remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "El Diario de México".-México, Distrito Federal, a 15 de enero del año 2007 -La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Eugenia Enríquez Hurtado.-Rúbrica.
109-A1.-24, 30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 69/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por: FERNANDO ALMAZAN GONZALEZ EN CONTRA DE: JOSUE RODRIGUEZ PALLARES.

El Juez mediante acuerdo de fecha cinco de enero del dos mil siete, señaló las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en: un vehículo de la marca Astra, Chevrolet 2.2, con número de serie WOLTG52F135104509, interiores en piel color negro, en buen estado, sin tapetes, transmisión automática, rines de aluminio en las cuatro llantas, estéreo sin carátula, sin encendedor, con quema cocos eléctrico, sin placas de circulación, con llanta de refacción, su marca del vehículo es Astra Elegante, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito de la parte demandada, avalúo con el cual se conformó el actor siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado. Anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate. Convocándose acreedores y citándose acreedores si los hubiere.- Tenango del Valle, México, a nueve de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 316.-24, 25 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUANITA LEOPOLDINA CARMONA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 4 de enero de 2007, dictado en el expediente 1192/2006, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por DANIEL GARCIA PALMA, en contra de JUANITA LEOPOLDINA CARMONA GONZALEZ de quien reclama las siguientes prestaciones: "PRIMERO.- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada. SEGUNDO. La disolución y liquidación del régimen de sociedad conyugal bajo el cual celebramos el suscrito y la ahora demandada nuestro matrimonio. ", por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica. 297.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de VICENTE

NAJERA RODRIGUEZ Y GUADALUPE ROJO VENEGAS DE NAJERA, expediente número 441/2005, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó autos de fechas doce y cinco de diciembre, auto recaído en audiencia de fecha veinticuatro de noviembre y auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, que en su parte conducente dice: "... remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda "A", de la casa-dúplex marcada con el número oficial ciento cuarenta y dos, de la calle Casuarinas, construida sobre el lote siete, de la manzana XIII, del Fraccionamiento izcalli Ixtapaluca, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día trece de febrero del dos mil siete, para la subasta del inmueble dado en garantía, sirviendo al juez exhortado a girar los oficios correspondientes, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad \$ 293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para el actor en el precio, que se obtiene para rematarlo, ya que manifiesta su conformidad en que se remate con el avalúo más alto...".

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México", México, D.F., a 4 de enero del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

295.-24, 30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 389/06, relativo a la controversia de orden familiar sobre nulidad de matrimonio, que promueve LAURA MANJARREZ HERNANDEZ en contra de JESUS GUILLERMO CASTILLO MORALES, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Patricio Tiberio Sánchez Vertiz Ruiz, ordenó emplazar al demandado JESUS GUILLERMO CASTILLO MORALES a través de edictos, haciéndole saber que LAURA MANJARREZ HERNANDEZ, el veinticinco de octubre de dos mil seis, promovió juicio en su contra reclamando la nulidad del matrimonio que celebró el catorce de abril del año dos mil, por haberse celebrado bajo el impedimento establecido en la fracción XI del artículo 4.7 del Código Civil vigente, la guarda y custodia definitiva a su favor de sus menores DAVID y DIANA LAURA de apellidos CASTILLO MANJARREZ, y el pago de gastos y costas judiciales que origine la tramitación del juicio. Fundándose en lo substancial que en fecha catorce de abril del dos mil, contrajo matrimonio civil ante la Oficial número uno de la localidad de Toluca de Lerdo, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, de su unión matrimonial procrearon a una hija que lleva por nombre DIANA LAURA CASTILLO MANJARREZ, el demandado en fecha trece de junio del dos mil, reconoció legalmente a DAVID CASTILLO MANJARREZ, que establecieron su domicilio conyugal en calle Isidro Fabela número siete, Colonia El Cerrillo Vista Hermosa, Toluca, México, que posteriormente se establecieron en la casa de la madre de la promovente, sin que el demandado se hiciera cargo de su obligación alimentaria, que la actora le demandado la pensión alimenticia ante el Juzgado Tercero Familiar de este distrito judicial de Toluca, México, que en diciembre del dos mil dos, el demandado renunció a su trabajo y se fue a la Ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, con el fin de no darle pensión alimenticia a sus hijos, que en el mes de febrero del dos mil tres, el demandado regreso a vivir con la actora y en el mes de abril del dos mil cuatro, se llevo todas sus cosas personales y la cantidad de nueve mil pesos, que después de buscarlo y realizar diversos trámites verifiqué que su esposo estaba casado con otra mujer de nombre LAURA HERNANDEZ PARAMO y tomando en consideración que su matrimonio se llevo a cabo estando subsistente el matrimonio anterior de su esposo, solicita se declare la nulidad del que celebró con la promovente. Lo que se le hace saber, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con

el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

304.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 485/06, instaurado por OSCAR CELIS AGUILAR, por conducto de su apoderada legal SANDRA CELIS AGUILAR, promueve procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del terreno ubicado en la calle Libertad sin número, entre calle de Libertad y calle Chapultepec, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 m con Martha Rayón Mota; al sur: 20.60 m con Moisés Piña y Epifanio Celaya; al oriente: 133.15 m con Hugo Hernández Celis y Noemí Hernández Celis; al poniente: 133.15 m con Erasmo Xingu Nengua, con una superficie aproximada de 2,742.89 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley.

Y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a cinco de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

305.-24 y 29 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que OLAYA PEREZ ORTEGA, en el expediente número 1115/06, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Chimalpa", ubicado en Carretera México Cuautla, Km. 61.5 sin número, en el municipio de Amecameca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.59 m y linda con Virgilio Castro; al poniente: 14.00 m y colinda con Virgilio Castro; otro norte: 23.96 m y colinda con Virgilio Castro; otro poniente: 26.92 y colinda con propiedad de Olaya Pérez Ortega; al sur: 28.00 m y colinda con Manuel Venegas; al oriente: 40.93 m linda con carretera México, Cuautla, con una superficie aproximada de 1050.27 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, dados en Amecameca, México, a ocho 8 del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

306.-24 y 29 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio número 990/2006, respecto del predio denominado "Apango", ubicado en calle Cerrada (o privada) de Sor Juana Inés de la Cruz sin número, en la población de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, Estado de México, con superficie aproximada de 271.35 m², mide y linda: norte: 24.25 colinda con Martín Rosales Segura; al sur: 25.20 m colinda con Adrián Sánchez Valladolid; oriente: 11.25 m colinda con Cerrada Sor Juana Inés de la Cruz; y al poniente: en 10.70 m colinda con Simón Muñiz.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los 11 diez días del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

307.-24 y 29 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 269/02, MARICELA FLORES MORALES, en su carácter de endosataria en procuración de IRMA EVA OLVERA DE LA PEÑA, promueven juicio ejecutivo mercantil, en contra de MAURICIO MELAYES AGUILERA y ESPERANZA CARDENAS DE AGUILERA, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte de febrero del año en curso, respecto del bien inmueble con construcción embargado en el presente asunto, y que consiste en el inmueble ubicado en calle Capulines sin número, lote 35, manzana 78, Fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Estado de México, partida 2879, volumen 06, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, sirviendo como precio del remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

106-A1.-24, 29 enero y 1º febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 31/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITA ROSAS PEREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de la fracción del predio denominado "Atopanquiáhuac", ubicado en domicilio bien conocido (callejón sin nombre), en San Miguel Tlaixpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.46 m con Teresa Rosas Pérez (antes Tomasa Rosas Pérez); al sur: 36.00 m con callejón; al oriente: 32.42 m con camino (antes José

Rosas); al poniente: 41.37 m con María Montes de Oca y Soledad Romero Aguilar (antes Benito González y Luciano Romero), con una superficie total aproximada de 1,276.53 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a diecisiete de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

107-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1072/2005, relativo al juicio ordinario civil, promoviendo por su propio derecho IGNACIO ARREOLA NAVARRO, demandándole lo siguiente:

PRESTACIONES.

A) La declaración hecha en el sentido que se ha consumido la prescripción adquisitiva favor del actor, en consecuencia se adquiere la propiedad ubicada en lote 24, manzana 32, Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección Atizapán de Zaragoza, México, el cual tiene una superficie de 150.80 metros cuadrados, así mismo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1) De acuerdo al estado registral de la copia certificada expedida por C. Director del Registro Público de la Propiedad aparece el lote en mención como propiedad de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., y se encuentra inscrito bajo la partida 235, volumen 1693, libro primero, sección primera, de fecha 25 de agosto del 2004. 2) Las colindancias del citado inmueble son: al sureste: 10.00 m con Océano Pacífico; al suroeste: 17.92 m con lote 25; al noroeste: 6.78 m con lote 27; al noroeste: 17.84 m con lote 23. 3) Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que el lote de terreno en mención se adquirió por conducto del promovente en calidad de comprador a través del contrato de compraventa de fecha 02 de octubre de 1991, por parte del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, por conducto del Ingeniero José Antonio Nieto Ramírez. 4) Desde dicha fecha el sucrito ha venido poseyendo el lote de terreno de referencia en calidad de propietario, de forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida, haciéndole las mejoras que actualmente cuenta el citado predio, así también ha sufragado las cargas fiscales y demás erogaciones.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial de esta entidad, se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado. Atizapán de Zaragoza, México, veintiuno de noviembre dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

105-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A.

En el expediente marcado con el número 858/05, SALVADOR VARELA MANZANO, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en contra de INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicto un auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, en el cual se ordena se proceda a emplazar a la demandada INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda: a).- La usucapión prevista en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 del Código Civil vigente para el Estado de México, que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble descrito como lote número cincuenta y cuatro de la manzana treinta y cuatro (romano) del fraccionamiento Tecamachalco, denominado Lomas de Chapultepec, sección Fuentes, en Naucalpan, Estado de México, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: en quince metros con calle Fuente de Pirámides, al sur: en diecinueve metros con propiedad particular, al oriente: en treinta y tres metros treinta y siete centímetros con el lote cincuenta y tres, y al poniente: en cuarenta metros noventa y dos centímetros con el lote cincuenta y cinco, b).- Todas las consecuencias inherentes y legales a la usucapión que se hace valer y, c).-El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos a los catorce días del mes de noviembre de dos mil seis.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

105-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL ALCANTARA PARRA.

Por conducto se les hace saber que LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ, le demanda en el expediente número 924/2006, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión respecto del lote de terreno 40, de la manzana 25, número oficial 190, ubicado en calle Angel de la Independencia, colonia Metropolitana, Segunda Sección de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.82 m con lote 39, al sur: 16.82 m con lote 41, al oriente: 08.00 m con Avenida Angel de la Independencia, al poniente: 08.00 m con lote 4. Con una superficie total de 134.56 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que desde el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro la parte adquirió el inmueble materia de la litis, 2.- Que el inmueble citado se encuentra inscrita a favor de MANUEL ALCANTARA PARRA. 3.- Que la parte actora adquirió el inmueble de referencia mediante contrato de compraventa que celebró con MANUEL ALCANTARA PARRA. 4.- Que la parte actora desde la fecha en que lo compro lo ha

habilitado en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 5.- Considerado que de acuerdo al tiempo y forma en que ha poseído el inmueble se decreta que ha operado la usucapción a favor de la actora. 6.- La parte actora ha hecho los pagos correspondientes al inmueble materia de la litis. Ignorándose sus domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

105-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REYNALDO PEÑA FERNANDEZ, ALICIA PEÑA FERNANDEZ DE NUÑEZ, VILLAS DEL CONVENTO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 478/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido por OLIVIA RAMIREZ HURTADO, en contra de REYNALDO PEÑA FERNANDEZ, ALICIA PEÑA FERNANDEZ DE NUÑEZ, VILLAS DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., demanda la usucapción respecto del lote de terreno número 14, (catorce), manzana 40 (cuarenta), zona 02 (dos), Fraccionamiento Residencial Chiluca II, conocido comercialmente como "Sección Club", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15 metros con Club de Golf, al sureste: 20 metros con lote 15 (quince), al noroeste: 15 metros con Cerrada del Club, al suroeste: 20 metros con lote 13 (trece). Y toda vez que se desconoce el paradero o domicilio actual de los codemandados antes indicados, y en atención al auto de fecha treinta de noviembre del año próximo pasado y diez de enero del año dos mil siete, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y el periódico Diario Amanecer, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Adjetivo de la materia. Dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

105-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente número 1134/2006, OLAYA PEREZ ORTEGA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco,

con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio del predio de común repartimiento, denominado "Chimalpa", ubicado en carretera México-Cuautla, Km. 61.5, sin número en el municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie aproximada de 924.20 metros cuadrados, mide y linda: norte: 33.02 metros con Virgilio Castro, sur: 18.59 metros con Manuel Venegas, otro sur: 26.65 metros con Manuel Venegas, oriente: 00.56 metros con Manuel Venegas, otro oriente: 26.92 metros con Olaya Pérez Ortega y poniente: 23.28 metros con Crispín Sánchez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

308.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 354/06.

CARLOS LEON MARTINEZ.

DEMANDA A: ANA DELIA MONTALVO ELVIRA.

En la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

309.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 739/2004.

PRIMERA SECRETARIA.

MATIAS TREJO VELAZQUEZ Y VICTORIA GONZALEZ MIRANDA.

MARTHA VILLAVICENCIO RIVERA, APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA SARA ABASCAL LOPEZ DE HAEBERLEIN, le demanda las siguientes prestaciones: A.- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo de 1993, celebrado entre los señores HECTOR MIGUEL JUAREZ GALICIA, como comprador y, MATIAS TREJO VELAZQUEZ y VICTORIA GONZALEZ MIRANDA, como vendedores, respecto del predio ubicado en el lote dos de la manzana seis, sección "E", en la Ampliación del Fraccionamiento "Lomas de Cristo", denominado "Santo Cristo", en Texcoco, Estado de México. B.- El pago de daños y perjuicios. C.- El pago de gastos y costas que ocasione el presente juicio. El Juez Segundo Civil del distrito judicial de Texcoco, por auto dictado el día once de diciembre del año dos mil seis, ordeno emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita

en la ciudad de Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, a tres de enero del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

310.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente 617/2006, LINDA ESBYDY SANCHEZ TRUJILLO, promueve en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, juicio ordinario civil, usucapión en contra de FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., respecto del lote de terreno número 150, de la manzana 2 del Paseo Atlahuhtli de la Unidad Deportiva Residencial Acozac S.A., ubicado en Ixtapaluca, México, superficie aproximada de 591.06 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.20 metros con Blvd. Acozac, Ote. sur: 16.20 metros con lote 149.00, oriente: 36.44 metros con Paseo Atlahuhtli y al poniente: 36.53 metros con lote 151. En virtud de desconocerse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia del emplazamiento.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, y en el boletín judicial. Dado en Ixtapaluca, México, a los trece días de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

311.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEÓPOLDO CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN,
JOSE ANTONIO DURAN FRANCO Y MARIA
DE LA LUZ OROZCO CORREA.

LEON GALICIA HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 970/2006-2, que se tramita en este Juzgado le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 37 treinta y siete, de la manzana 199 ciento noventa y nueve "B", de la colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 36 treinta y seis, al sur: 17.00 metros con lote treinta y ocho 38, al oriente: 08.10 metros con calle Clavelero, al poniente: 08.10 metros con lote 12 doce, con una superficie total de 137.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda

instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho 18 días del mes de enero del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

312.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LUISA GARCIA GUTIERREZ DE GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: ELOISA GONZALEZ GARCIA, le demanda en el expediente número 767/2006, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del lote de terreno número 9, manzana 51, de la colonia Ampliación La Perla de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 metros con lote 8, al sur: 15.00 metros con lote 10, al oriente: 09.20 metros con calle Poniente 16, al poniente: 09.10 metros con lote 22, con una superficie total de 137.25 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con MARIA LUISA GARCIA GUTIERREZ DE GARCIA, el 19 de abril de 1994 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a la vista de todos los vecinos. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

313.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA MA. ESTHER FRAIDES CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JULIAN CID GONZALEZ, le demanda bajo el expediente número 692/2006, de este Juzgado, el divorcio necesario y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha 10 de marzo de 1984, contrajo matrimonio civil con usted, de dicha unión procrearon una hija de nombres JULIETA ESTHER CID FRAIDE, quien actualmente es mayor de edad estableciendo su domicilio conyugal en calle Sor Juan Inés de la Cruz número 30 en Axapusco, México, que en fecha 20 de agosto de 1986, la hoy demandada sin causa y motivo aparente, decidió abandonar el domicilio conyugal sin que a la fecha hayan vuelto a regresar a vivir juntos, desconociendo en la actualidad donde viva. El Juez

Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted señora MA. ESTHER FRAIDES CRUZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cinta. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los dieciséis días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

314.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE AUSENCIA
Y PRESUNCION DE MUERTE.
EXPEDIENTE: 829/00.

La C. CONCEPCION BLANCO DE VILLALOBOS, denuncia ante este Juzgado, la declaración de ausencia y presunción de muerte del C. DANIEL VILLALOBOS LOPEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, y con fundamento en los artículos 643 y 644 del Código Civil, cítese a la persona desaparecida, el C. DANIEL VILLALOBOS LOPEZ, por medio de edictos que se publicará por dos veces con intervalos de quince días en la GACETA DEL GOBIERNO y en los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Oriente, uno, número ciento cincuenta y nueve (159) de la colonia Reforma de esta ciudad, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

315.-24 enero y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 224/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PATRIMONIO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, A.C. en contra de MANUEL SANCHEZ ESTRADA, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, se señaló las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en camino a la "Y", sin número, colonia Guadalupe Victoria en Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por el perito Tercero en discordia y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos, que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

300.-24, 30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 575/06, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por ISRAEL MEJIA VAZQUEZ sobre un inmueble ubicado en la calle de José María Pino Suárez sin número, barrio de Santa Cruz, poblado de San Pablo Autopan, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.05 metros con servidumbre de paso, del señor Isidro Mejía Gómez, de tres metros cincuenta centímetros de arroyo, al sur: 13.05 metros con Felipe Hernández Ramírez, al oriente: 11.30 metros con Isidro Mejía Gómez, y al poniente: 11.30 metros con Isidro Mejía Gómez, con una superficie total de 147.46 metros cuadrados para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a quince de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

299.-24 y 29 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 10135/729/06, JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera Toluca-Ixtapan No. 387, Col. La Purísima, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.20 m con Vialidad Toluca-Metepec, carretera Toluca-Ixtapan, al sur: 16.93 m con Amanda García de Marín y 0.45 m con Manuel Armeaga Trigos, al oriente: 7.20 m con Gloria Polo de Rodríguez, al poniente: 3 líneas de 6.08, 4.20, 10.45 m con Manuel Armeaga Trigos. Con una superficie de: 237.73 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO; y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

172.-16, 19 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 61/4/2007, RANULFO MOLINA HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón #382, Barrio de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Emiliano de Jesús Reyes, al sur: 12.00 m con Basilio de Jesús Reyes, al oriente: 8.00 m con calle Ignacio López Rayón, al poniente: 8.00 m con Emiliano de Jesús Reyes. Superficie: 96.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de enero del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

294.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 12970/672/06, ISMAEL ORTEGA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio Santa Rosa, sección 3, en San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.00 m con la Sra. Rosa Espinoza Rojas, al sur: 18.00 m con la calle Luis Donaldo Colosio, al oriente: 44.45 m con Rosa Espinoza Rojas, al poniente: 44.45 m con Bonifacio Hernández Mendoza. Con una superficie de: 800.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

296.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 13299/689/06, FELIX ALBINO PINEDA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, San Mateo Otzacatipan, denominado El Solar, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con la calle de Miguel Hidalgo, al sur: 14.00 m con Wilebaldo Claudio Pineda Domínguez, al oriente: 56.45 m con Gloria Nava, al poniente: 56.45 m con Pedro Damián Pineda Morales. Con una superficie de: 790.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

298.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente número: 13300/690/06, WILEBALDO CLAUDIO PINEDA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle José Mariano Michelena sin número, San Mateo Otzacatipan, denominado El Solar, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Félix Albino Pineda Domínguez, al sur: 14.00 m con Alberto Valdez y privada sin nombre que da a la calle Mariano Michelena, al oriente: 56.45 m con Gloria Nava, al poniente: 56.45 m con Pedro Damián Pineda Morales. Con una superficie de: 790.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

298.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 3227/37/2006, C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en calle Morelos, hoy Av. Morelos número 27, Cuarto Cuartel, Barrio

de San Melchor, municipio de Huixquilucan, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 59.25 m con Avenida José María Morelos y Pavón, al sur: en 59.25 m con Francisco Nava G., al oriente: 25.50 m con calle Emiliano Zapata y al poniente: 25.50 m con Francisco Nava G. Con superficie de: 1,511.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

301.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 3230/40/2006, C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Callejón", ubicado en calle Morelos número 61, hoy José María Morelos número 61, Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista, municipio de Huixquilucan, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 50.00 m con camino que conduce a la Meza, al sur: en 50.00 m con propiedad del mismo vendedor (Roque García Germán), al oriente: en 100.00 m con propiedad del mismo vendedor (Roque García Germán), al poniente: en 100.00 m con callejón. Con superficie de: 5,000.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

302.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 3228/38/2006, C. ROQUE GARCIA GERMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Miipa Grande de la Mesa", en San Melchor, hoy tercer cuartel, Barrio de Santiago, municipio de Huixquilucan, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al poniente: en 153.10 m con testamentarias de Antonio y María Muciño Arroyo, así como Aurelio Nava García, (actualmente Roque García Germán), al sur: en 130.00 m con testamentaria de Antonio Muciño Arroyo y otro sur: en 54.14 m con Aurelio Nava García (actualmente Roque García Germán), al oriente: en 110.45 m con la misma testamentaria y otro oriente: en 19.50 m con Delfino Ramírez (actualmente Roque García Germán), al norte: en 176.65 m con camino. Con superficie de: 21,350.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

303.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 14270/726/2006, HUMBERTO CAMACHO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo #128, esquina calle

Vicente Guerrero, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.50 m con Armando Camacho, al sur: 12.85 m con calle Nicolás Bravo, al oriente: 14.25 m con Armando Camacho, al poniente: 14.60 m con calle Vicente Guerrero. Superficie: 173.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de enero del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

319.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 13315/324/06, OLIVIA SEGURA ESTEBEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.50 m con calle privada; al sur: 10.50 m con varios vecinos; al oriente: 13.00 m con lote seis esquina; al poniente: 13.00 m con frontal nueve. Superficie aproximada de 136.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 13130/318/06, ABDON LUIS LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de San Pedro, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Manuel Reyes López; al sur: 10.00 m con Cerrada de la Segunda de San Pedro; al oriente: 17.00 m con Elvira Hidalgo; al poniente: 17.00 m con Pedro Martínez Montes de Oca. Superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 11855/288/06, JOSE LUIS GRANADOS ALAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero s/n, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 31.70 m con Aurelio Cabrera y Esperanza Leyva; al sur: 31.70 m con Santos Rojas; al oriente: 11.67 m con calle Guerrero; al poniente: 11.65 m con Santos Rojas. Superficie aproximada de 364.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 13128/316/06, JOSE LEON RUIZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acatlixhuayan, municipio de Temamatla,

distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 43.80 m con Miguel Ramírez González; al sur: 43.80 m con Angel Ruiz Ramos; al oriente: 50.00 m con Silvia Cristalinas Morales y Fernando Rivera; al poniente: 50.00 m con calle Jalisco. Superficie aproximada de 2,190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 12304/302/06, GILDA IMELDA RAMOS LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Pahuacan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 47.00 m con Octaviano Flores Rodríguez; al sur: 50.00 m con camino; al oriente: 112.50 m con Guadalupe Durán; al poniente: 103.00 m con Francisco Figueroa Abarca. Superficie aproximada de 5,175.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 12176/294/06, NIEVES MONTAÑO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 7.70 m con carril; al sur: 8.10 m con carril; al oriente: 238.85 m con Román Jiménez; al poniente: 238.85 m con Francisco Burgos y Julián Barrera. Superficie aproximada de 1,891.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 11865/292/06, PATRICIO RIVAS VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 22, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.00 m con Juana Valencia; al sur: 33.30 m con Jesús Castillo; al oriente: 9.26 m con calle Morelos; al poniente: 9.12 m con Genaro Sanvicente. Superficie aproximada de 309.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 11851/286/06, VIRGINIA PERALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre Los Reyes Acatlixhuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle sin nombre; al sur: 15.00 m con Guadalupe Romero Corona; al oriente: 15.00 m con Pastor Rosales Granados; al poniente: 15.00 m con Anselmo Rosales Garcia. Superficie aproximada de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 13275/322/06, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ PICAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Ma. del Carmen Castro Galindo; al sur: 10.00 m con calle Morelos; al oriente: 23.90 m con Ma. del Carmen Castro G.; al poniente: 23.90 m con Mauro Trejo Díaz. Superficie aproximada de 239.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 11716/284/06, ERICK BERNAL VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Joyacan, en la Delegación de Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.60 m con Luis Luna Rosales; al sur: 32.50 m con camino a Joyacan; al poniente: 22.80 m con callejón. Superficie aproximada de 368.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 12302/300/06, JOSE LUIS CHAVARRIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 71.40 m con Petra Luna; al noroeste: 48.00 m con Via del Ferrocarril; al sur: 114.00 m con barranca; al oriente: 48.00 m con Anselmo Altamirano; al poniente: 31.60 m con Angela Martinez. Superficie aproximada de 4,210.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 13017/312/06, JOSE GUADALUPE RANGEL SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Santo Tomás en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.00 m con Gonzalo Tenorio; al sur: 20.75 m con Privada Angel Rodriguez Leyva; al oriente: 22.00 m con calle Angel Rodriguez Leyva; al poniente: 22.00 m con Ana María Espejel. Superficie aproximada de 374.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 13132/320/06, LUIS MORENO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 50.00 m con camino; al sur: 43.00 m con camino; al oriente: 127.00 m con Micaela Galicia; al poniente: 173.00 m con Severiano Galicia. Superficie aproximada de 6,900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 11857/290/06, HUGO RUIZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco Los Reyes Acatihuayan, municipio de Temamallá, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 40.25 m con Ruiz Ramos; al sur: 40.00 m con José Gonzalo Ruiz Ramos; al oriente: 50.00 m con Araceli García Carrillo y Ma. de los Angeles Cristalinas Pérez; al poniente: 50.00 m con calle Jalisco. Superficie aproximada de 2,066.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 12929/308/06, SERGIO JIMENEZ CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.00 m con camino que conduce al Castillo; al sur: 25.00 m con camino a Tezahua; al oriente: 327.00 m con Adolfo Jiménez Córdova; al poniente: 327.00 m con Lorenzo Jiménez Córdova. Superficie aproximada de 8,175.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 12260/297/2006, GUILLERMINA ORTEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carril s/n, San Pablo Atlazalpan, predio denominado "La Candelaria", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.90 m con carril; al sur: 11.90 m con Georgina Ortega Martinez; al oriente: 126.67 m con Micaela Martinez; al poniente: 126.67 m con Micaela Santana. Superficie aproximada de 1,507.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 11955/293/2006, ENRIQUETA JIMENEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo, San Diego Huehucalco, predio denominado "Tiapexco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Juárez Bernal Eulalia; al sur: 15.00 m con calle Quintana Roo; al oriente: 120.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 120.00 m con Juárez Bernal Eulalia. Superficie aproximada de 1,800.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 12186/295/2006, MARGARITA FRANCO FRIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Caoba No. 3, manzana 11, lote 02, Valle Verde, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 19.80 m con Ventura Tapia; al sur: 19.50 m con Alberto García; al oriente: 4.00 m con calle Caoba; al poniente: 9.00 m con Atliano Mendoza. Superficie aproximada de 125.03 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1º febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 12924/303/2006, YOLANDA GUADALUPE MENDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.77 m con Fernando Cabrera Velázquez; al sur: 11.50 m con servidumbre de paso, 10.50 m con Erasmo Cruz Noguez; al oriente: 12.50 m con Fernando Cabrera Velázquez; al poniente: 5.60 m con calle Luis Echeverría A., 11.10 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 173.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 15 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13131/319/2006, PALEMON PARRADO LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 157.44 m con Miguel Noxpango Lobaco; al sur: 153.80 m con Severiano Parrado Lobaco; al oriente: 32.80 m con camino Viejo a Chalco; al poniente: 31.90 m con Delfina Xocopa. Superficie aproximada de 5,034.46 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13133/321/2006, ANGELICA MORENO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ferrocarril s/n, San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "Tepantla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 56.50 m con Seminario I.G.P. y Miguel Juárez Mejía; al sur: 86.40 m con Miguel Juárez Mejía; al oriente: 30.60 m con Av. Ferrocarril; al poniente: 25.00 m con Miguel Juárez Mejía. Superficie aproximada de 1,786.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 12989/309/2006, FRANCISCO JAVIER MORA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotzingo, predio denominado "Paredón", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.23 m con J. Concepción Martínez; al sur: 17.74 m con Jacinto Mirafuentes; al oriente: 60.85 m con Luis Pozos y camino sin nombre; al poniente: 60.85 m con Adelaido Leyte. Superficie aproximada de 1,063.96 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13009/311/2006, GEORGINA ORTEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.90 m con Guillermina Ortega Martínez; al sur: 11.90 m con Celia Ortega Martínez; al oriente: 126.67 m con Micaela Martínez; al poniente: 126.67 m con Micaela Santana. Superficie aproximada de 1,507.37 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13051/313/2006, MARIBEL PERLA CUELLAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Francisco, Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 27.61 m con Casimira Valencia; al sur: 27.61 m con vendedora; al oriente: 7.65 m con calle San Francisco; al poniente: 7.65 m con vendedora. Superficie aproximada de 212.21 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13053/315/2006, FLORES CASTRO YOLANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 58 Amecameca, predio denominado "Tetlanzingo", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 13.17 m con Trinidad Flores, al sur: 14.00 m con calle Cruz Verde, al oriente: 13.70 m con Ma. del Refugio Carmen Flores Castro, al poniente: 14.15 m con Avenida Morelos. Superficie aproximada de 189.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 12301/299/2006, BERTHA APARICIO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezompa, predio denominado "Joyitas", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Privada, al sur: 15.00 m con Joaquín Rojas Pérez, al oriente: 12.50 m con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 12.50 m con Crecencio Alquisira Puebla. Superficie aproximada de 187.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 12926/305/2006, CANDIDO JIMENEZ CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Xaloxtoc", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.00 m con camino que conduce al Castillo, al sur: 25.00 m con camino a Tezahua, al oriente: 327.00 m con Lorenzo Jiménez, al poniente: 327.00 m con Juan Morales. Superficie aproximada de 8,175.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 12303/301/2006, CENOBIO RAMOS GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, predio denominado "San Sebastián", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 13.50 m con calle Popocatepetl, al sur: 13.50 m con Sandra Pérez Arzaluz, al oriente: 25.00 m con Luisa Arrieta Ramos, al poniente: 25.00 m con camino. Superficie aproximada de 337.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13314/323/2006, SIMON LOPEZ ANZUREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Huitzilzingo, predio denominado

"Chinaciale", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con David Mireles, al sur: 10.00 m con Sebastián Medina, al oriente: 60.00 m con Caritina López, al poniente: 60.00 m con Callejón Privado. Superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13129/317/2006, VIRGINIA PARRADO LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 45.77 m con Palermón Parrado Lobaco, al sur: 45.70 m con Angelina Parrado Lobaco, al oriente: 8.62 m con calle Morelos, al poniente: 7.72 m con Encarnación Ortiz. Superficie aproximada de 373.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 12928/307/2006, MARIA DE JESUS MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 23.00 m con Porfiria Nava T., al sur: 23.00 m con Rosa Maria Martinez Nava, al oriente: 16.00 m con servicio de paso, al poniente: 16.00 m con Mauro Morales López. Superficie aproximada de 368.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 15 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 12990/310/06, MARIA DE LA LUZ MORA QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.90 m con camino sin nombre, al sur: 10.15 m con Sr. J. Isabel Tepeteque, al oriente: 157.50 m con Eligio Alonso, al poniente: 157.50 m con Margarita Valdivia. Superficie aproximada de 1,500.18 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 8770/226/06, FORTINO TAPIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte 1: 56.30 m con Silvano Tapia, al norte 2: 04.20 m con Angel Alvarado y Mauro Carreón, al norte 3: 56.94 m con Juan Sánchez, al sur 1: 57.96 m con Herlindo Tenorio, al sur

2: 58.10 m con propiedad privada, al oriente 1: 39.00 m con Angel Tapia, Benjamín Tapia y Juan Sánchez, al oriente 2: 17.80 m con Av. Tlanepantla, al oriente 3: 07.87 m con propiedad privada, al poniente 1: 45.00 m con Angel Alvarado y Mauro Carreón, al poniente 2: 24.33 m con Ramón Campeche. Superficie aproximada de 4,964.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 13316/325/2006, FRANCISCO RAMOS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 7.20 m con Segunda Cerrada de Chimalpa, al sur: 7.15 m con Simón Valencia, al oriente: 175.60 m con Lucas Ramos, al poniente: 175.60 m con Pedro Ramos. Superficie aproximada de 1,259.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 12927/306/06, ALEJANDRA MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 23.00 m con Lidia Martínez Nava, al sur: 23.00 m con Salomón Martínez López, al oriente: 16.00 m con Felipa Nava, al poniente: 16.00 m con servicio de paso. Superficie aproximada de 368.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

Exp. 8769/225/06, FORTINO TAPIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 70.85 m con propiedad privada, al sur: 62.00 m con calle Joaquín Amaro, al oriente: 68.55 m con Av. Gabriel Leyva, al poniente: 62.60 m con en línea quebrada con Av. Popo. Superficie aproximada de 4,248.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

323.-24, 29 enero y 1o. febrero.

**NOTARIA PUBLICA N° 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO

TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 769 DEL VOLUMEN 19 ORDINARIO DEL PROTOCOLO DE MI CARGO, CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2007, A SOLICITUD DE LA SEÑORA JUANA GOMEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LUCIANO GOMEZ URIBE, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE Y DE LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 70 DE SU REGLAMENTO.

METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO PUBLICO N° 131 DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE SIETE DIAS.

317.-24 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA N° 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 41,432 cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS GREGORIO RODOLFO, DOCTOR MAXIMIANO, CONTADOR PUBLICO ENRIQUE ALEJANDRO, LICENCIADO EMILIO ISMAEL, PILOTO AVIADOR EDUARDO RAUL, ARQUITECTA MARIA DEL CARMEN, LICENCIADO EN ADMINISTRACION JESUS ellos todos de apellidos GARCIA HERNANDEZ, radicaron la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora AURORA HERNANDEZ CUADROS, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado el propio señor LICENCIADO EN ADMINISTRACION JESUS GARCIA HERNANDEZ, la herencia y el cargo de Albacea.

El señor LICENCIADO EN ADMINISTRACION JESUS GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de Albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 15 de enero de 2007.

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

SAVR421117JJ9

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

320.-24 enero y 2 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM



Compromiso
Gobierno que cumple

Vistos para resolver los autos del expediente C.I./ISEM/QUEJA/110/2006, instruido a Ramón Rodríguez Albarrán, Médico General "A" y Félix Leticia López López, Enfermera, ambos servidores públicos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, y;

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha veinticinco de julio del año dos mil seis, se recibió en este Organismo de Control Interno, la copia de conocimiento del Formato de Control de Acuerdo FO-SPSS-27, número 565/2006 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil seis, por medio del cual la Licenciada Gabriela Gallardo Ortiz, Secretaria particular de la C. Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, remite la recomendación número 31 realizada por el Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México relativa al expediente CODHEM/SFP/1857/2006-7, instaurado en dicha instancia con motivo de la nota periodística publicada en el periódico "El Sol de Toluca" bajo el rubro "Infame servicio de Salud. Dan trato denigrante a los mazahuas", desprendiéndose de ello la inconformidad del C. Carlos Severino Marín, quien manifiesta presuntas irregularidades administrativas atribuidas a los CC. Ramón Rodríguez Albarrán y Félix Leticia López López, servidores públicos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, en virtud de otorgar una mala atención médica a su hermana de nombre María Guadalupe Severino Marín.

SEGUNDO. En consecuencia, en fecha dos de agosto de dos mil seis se dictó acuerdo de radicación, bajo el número C.I./ISEM/QUEJA/110/2006.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente por materia para conocer el presente asunto, de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38-bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 59 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114 párrafo segundo y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25 fracción V, VIII, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de marzo del año dos mil cinco; Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, apartado 217B11202 del Departamento de Atención a Quejas y Denuncias, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintinueve de junio de dos mil cinco; 18 y 20 fracciones I, IV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo de dos mil seis; 1, 2, 3, 4 fracción I, VII y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría y dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia".

SEGUNDO. - Los medios de prueba que obran en el sumario son los siguientes:

1. Copia Certificada de la Recomendación número 31/2006 de fecha veinticuatro de julio del año en curso realizada por el Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México relativa al expediente CODHEM/SFP/1857/2006-7, instaurado en dicha instancia con motivo de la nota periodística publicada en el periódico "El Sol de Toluca" bajo el rubro "Infame servicio de Salud. Dan trato denigrante a los mazahuas", desprendiéndose de ello la inconformidad del C. Carlos Severino Marín, quien manifiesta presuntas irregularidades administrativas atribuidas a Ramón Rodríguez Albarrán y Félix Leticia López López, servidores públicos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México (foja 9 a la 34);
2. Oficio número 217B20033/0891/2006 de fecha siete de agosto del año dos mil seis a través del cual el Doctor Rubén Darío Sánchez Rodríguez, Director del Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, informa y remite a este Organismo de Control Interno diversas documentales relacionadas con las presuntas irregularidades administrativas motivo de la presente investigación (fojas 37 a la 39);
3. Copia cotejada del expediente clínico integrado con motivo de la atención médica brindada en el Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México a la Ciudadana María Guadalupe Severino Marín (fojas 41 a la 83);
4. Resumen Clínico, signado por el Doctor Juan Rojas Téllez, Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, realizado con motivo de la atención médica que se brindara en dicha Unidad hospitalaria a la Ciudadana María Guadalupe Severino Marín (fojas 88 y 89);
5. Peritaje Técnico - Médico Institucional elaborado por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México con motivo de la atención médica brindada a la paciente María Guadalupe Severino Marín en el Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México (fojas 97 a la 105);

TERCERO.- Una vez realizado el estudio y análisis de todas y cada una de las constancias que conforman el expediente de denuncia C.I./ISEM/QUEJA/110/2006, se advierte que Ramón Rodríguez Albarrán, Médico General "A" y Félix Leticia López López, auxiliar de enfermería, ambos servidores públicos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, presuntamente infringieron el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus fracciones I, XXII y XXXI, fracciones que a la letra rezan:

"Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

" I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

...

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

...

XXXI.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas."

Referente a las irregularidades administrativas que se atribuyen a los servidores públicos de nombres **Ramón Rodríguez Albarrán**, Médico General "A" y **Félix Leticia López López**, auxiliar de enfermería, ambos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, consistentes en ejercer indebidamente el cargo que les fue encomendado al presuntamente otorgar mala atención médica a la Ciudadana de nombre **María Guadalupe Severino Marín**, se debe decir que esta Autoridad Administrativa en el asunto que nos ocupa cuenta con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que en todo concepto de queja deben prevalecer, así como con los elementos de prueba aptos, idóneos y suficientes para dar por ciertos los hechos aludidos en la recomendación número 31/2006 efectuada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, derivada de la nota periodística publicada en el diario "El Sol de Toluca" bajo el rubro "infame Servicio de Salud. Dan trato denigrante a los mazahuas"; recomendación de la que se desprende entre lo mas importante lo siguiente: "...III. SITUACION JURIDICA... Se evidenció que el 19 de febrero de 2006, el señor **Carlos Severino Marín**, acudió en compañía de su hermana **María Guadalupe Severino Marín** a solicitar atención médica para ésta, -en razón de que presentaba una herida en la rodilla izquierda, siendo atendidos en el área de urgencias por el doctor **Ramón Rodríguez Albarrán**, quien según su dicho lavó la herida y suturó, sin embargo la misma se infectó teniendo que regresar a dicho nosocomio el 23 de febrero del año en curso, siendo valorada en consulta externa y remitida al área de urgencias, quedando hospitalizada... por el cuadro infeccioso que presentó en razón de la deficiente atención médica inicialmente brindada... IV. OBSERVACIONES... En el caso particular y atento a lo establecido en esta disposición constitucional el doctor **Ramón Rodríguez Albarrán**, vulneró esos derechos humanos a la señora **María Guadalupe Severino Marín**, al dejarle suciedad en el momento de suturar la herida que presentaba en su rodilla izquierda, situación que trajo como consecuencia que se le infectara, al grado de requerir hospitalización y de realizarle posteriormente una rotación de colgajo cutáneo... es fundamental indicar que al momento de que el facultativo realizó el lavado a la paciente, omitió llevar a cabo todo el procedimiento tendiente a limpiar exhaustivamente la herida que presentaba la señora **María Guadalupe Severino Marín**, y desafortunadamente tal omisión, también fue llevada a cabo por la enfermera **Félix Leticia López López**... V. RECOMENDACIONES... SEGUNDA... inicie el correspondiente procedimiento administrativo tendiente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos **Ramón Rodríguez Albarrán** y **Félix Leticia López López**, por los actos que han quedado señalados en este documento..." (SIC).

Manifestaciones estas que resultan verosímiles, toda vez que, por lo que respecta al Doctor **Ramón Rodríguez Albarrán**, se comprueba que ejerció de manera indebida el empleo, cargo o comisión que le fue encomendado como médico adscrito al Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que de las documentales que obran en autos del expediente se observa que la ciudadana **María Guadalupe Severino Marín**, se presenta por primera ocasión en la unidad Hospitalaria de mérito el día diecinueve de febrero del año en curso con motivo de la caída que sufrió y que le ocasionó una herida en la rodilla izquierda siendo atendida en el servicio de urgencias por el médico que nos ocupa quien a su decir realizó lavado de la herida encontrando restos de tierra, sutura la rodilla y una vez que esta es suturada le da indicaciones médicas y/o tratamiento médico, y egresa el mismo día a la paciente quien ingresa por segunda ocasión al nosocomio en cita en fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, siendo atendida en primer término por el Médico **Juan Rojas** en el servicio de traumatología en donde se diagnostica que la ciudadana **Guadalupe Severino Marín** de 36 años de edad presenta contusión en rodilla izquierda, con sintomatología de dolor y signos de infección (secreción purulenta, edema y dolor a la palpación), por lo que se le realiza aseo quirúrgico y desbridación; en este tenor es importante referir que de lo anteriormente acotado se observa que la atención primaria que brindó el Médico **Ramón Rodríguez Albarrán** a la multicitada paciente no fue correcta, adecuada y de calidad idónea, en virtud de que presuntamente no fue realizada una exploración y limpieza adecuada de la herida y no obstante ello se sutura la misma, lo que ocasionó que la herida se infectara, tan es así, que la paciente tuvo que acudir nuevamente al Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México y al realizarle un lavado quirúrgico se detectaron en la herida tierra y piedras.

Así mismo se debe mencionar que el Médico en cuestión, ejerció indebidamente el empleo, cargo o comisión que le fue encomendado al dejar de realizar las notas médicas correspondiente, derivadas de la atención médica que brindó a la paciente **Guadalupe Severino Marín** el día diecinueve de febrero del año dos mil seis, con motivo de la herida que sufrió en la rodilla izquierda, tratando de soslayar la omisión en que incurrió al referir ante Comisión de Derechos Humanos del Estado de México entre otras cosas que es el único médico de urgencias para un promedio de treinta y cinco a cuarenta pacientes por turno y que la nota médica de la paciente se debe encontrar almacenada en el archivo; sin embargo no obra en el expediente de denuncia documento alguno con el cual se acredite que realmente fueran realizadas las notas médicas correspondiente, no obstante de que esta Autoridad Administrativa solicitó a la Unidad Hospitalaria de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México todas y cada una de las documentales que conforman el expediente clínico integrado con motivo de la atención médica brindada a la paciente precitada.

De igual manera, es de precisarse que el médico **Ramón Rodríguez Albarrán**, en su carácter de Médico General "A" del turno especial diurno, además de las conductas presuntamente irregulares del tipo administrativo mencionadas, también incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que le fue encomendado tales como lo establecido en los en los artículos 2 fracción I, 23, 27 fracción III, 32, 33 fracción II, 50 y 51 de la Ley general de Salud mismos que rezan lo siguiente:

"... ARTICULO 2. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

...

ARTICULO 23. Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

...

ARTICULO 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

...

III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;

ARTICULO 32. Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

ARTICULO 33. Las actividades de atención médica son:

II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y

ARTICULO 50. Para los efectos de esta Ley, se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

..."

De igual manera se infringió lo establecido en el Catálogo Institucional de Puestos Área Médica Secretaría de Salud relativo al puesto de médico general "A", en el que se menciona lo que a continuación se transcribe:

"... FUNCIONES

...

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas, administrativas, jurídicas y legales para garantizar la salud individual y colectiva, con justicia e igualdad social, de la población que atiende.
- Realizar con efectividad, todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden, según programas prioritarios.

..."

Sirve además de apoyo para configurar las irregularidades en estudio lo estipulado en los puntos los puntos 4.1, 4.4, 5.1, 5.4, 5.7, 5.9, 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 7, 7.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.8 Y 7.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del expediente clínico, publicada en fecha treinta de septiembre de 1999, mismos que a la letra dicen:

4.1 Atención médica, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud

4.4 Expediente clínico, al conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

4.9. Resumen clínico, al documento elaborado por un médico, en el cual se registrarán los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico. Deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico, estudios de laboratorio y gabinete.

5.1. Los prestadores de servicios médicos de carácter público, social y privado estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico en los términos previstos en la presente Norma; los establecimientos, serán solidariamente responsables, respecto del cumplimiento de esta obligación por cuanto hace al personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que fuere contratado dicho personal.

5.4. El médico, así como otros profesionales o personal técnico y auxiliar que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir los lineamientos de la presente Norma, en forma ética y profesional.

5.7. Las notas médicas, reportes y otros documentos que surjan como consecuencia de la aplicación de la presente Norma, deberán apegarse a los procedimientos que dispongan las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la prestación de servicios de atención médica, cuando sea el caso.

5.9. Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora, nombre completo, así como la firma de quien la elabora.

6.2. Nota de evolución.

Deberá elaborarla el médico cada vez que proporciona atención al paciente ambulatorio, de acuerdo con el estado clínico del paciente.

Describirá lo siguiente:

6.2.1. Evolución y actualización del cuadro clínico (incluido tabaquismo, alcoholismo y otras adicciones);

6.2.2. Signos vitales;

6.2.3. Resultados de los estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;

6.2.4. Diagnósticos y

6.2.5. Tratamiento e Indicaciones médicas, en el caso de medicamentos, señalando como mínimo: dosis, vía y periodicidad;

7. De las Notas Médicas en Urgencias

7.1. Inicial.

Deberá elaborarla el médico y deberá contener lo siguiente:

7.1.1. Fecha y hora en que se otorga el servicio;

7.1.2. Signos vitales;

7.1.3. Motivo de la consulta;

7.1.4. Resumen del interrogatorio, exploración física y estado mental en su caso;

7.1.5. Diagnósticos o problemas clínicos;

7.1.6. Resultados de estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;

7.1.7. Tratamiento y

7.1.8. Pronóstico.

7.2. Nota de evolución.

Deberá elaborarla el médico cada vez que proporciona atención al paciente y las notas se llevarán a efecto conforme a lo previsto en el numeral 6.2. de la presente Norma.

Las presuntas irregularidades del tipo administrativo atribuibles al Médico Ramón Rodríguez Albarrán, contempladas en las fracciones I y XXII el artículo 42 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, previamente descritas, se acreditan con los medios de prueba marcados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el considerando segundo de la presente resolución y se fortalecen con el peritaje Técnico Médico Institucional (probanza 6) elaborado por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México en septiembre del año en curso, del cual entre lo mas importante se desprende lo siguiente:

"...CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se aprecia omisión y mala práctica médica por parte del Doctor RAMON RODRIGUEZ ALBARRAN, médico del servicio de urgencia del Hospital General San Felipe del Progreso perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, en la atención médica que le fuera brindada a la paciente MARIA GUADALUPE SEVERINO MARIN, el día diecinueve del mes de febrero del año dos mil seis, toda vez que:-- a) La paciente acudió al nosocomio en mención, presentando una herida a nivel de la rodilla izquierda ocasionada por una caída para la que el personal médico afirma haber realizado "...lavado exhaustivo..." encontrando restos de tierra, y suturando dicha herida, sin pedir apoyo para valoración y/o atención por parte del servicio de traumatología y Ortopedia con el que cuenta dicho nosocomio, en vista de la región anatómica afectada y los antecedentes patológicos de la paciente. Es importante hacer mención que dicha atención no se encuentra documentada, pues el médico afirma que solo se realiza la nota de los pacientes que quedan hospitalizados, intentando justificar lo anterior por la demanda de trabajo con la que se cuenta en dicho servicio médico, sin embargo afirma que las notas deben contar en el archivo...(considerando 2, página 4).

b).- La paciente MARIA GUADALUPE SEVERINO MARIN, fue sometida a un primer lavado quirúrgico el día veintitrés del mes de febrero del año dos mil seis, en el que el médico especialista de traumatología y Ortopedia encontró como hallazgo quirúrgico "... abundante tierra y piedras pequeñas..." lo que pone de manifiesto que la atención médica que se le brindó a dicha paciente el día diecinueve del mes de febrero del año dos mil seis en la que se realizó lavado, curación y sutura de la herida a nivel de la rodilla izquierda, fue deficiente, lo que favoreció el desarrollo de un proceso infeccioso en el área anatómica afectada. (considerando 3.3 página 7)..... (sic).

En virtud de los razonamientos vertidos, esta Autoridad Administrativa con fundamento en los artículos 32, 38 fracción II, 57, 95, 100, 101, 104 y 105 de la Ley vigente en la entidad, otorga pleno valor probatorio a los medios de prueba señalados, ya que con los mismos se constatan las conductas presuntamente irregulares en las que incurrió Ramón Rodríguez Albarrán, médico general "A" adscrito al Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, consistentes en el ejercicio indebido del empleo cargo o comisión que le fue encomendado así como incumplir disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

En cuanto hace a las irregularidades administrativas imputables a Félix Leticia López López, auxiliar de enfermería adscrita al Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, estas se hacen consistir en ejercer indebidamente el empleo, cargo o comisión que le fue encomendado, toda vez que, se desprende de la recomendación número 31/2006 de fecha veinticuatro de julio del año en curso, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, misma que esta Autoridad Administrativa describe en el apartado correspondiente a pruebas con el número 1, existió una mala atención médica a la ciudadana María Guadalupe Severino Marín, en virtud de que en fecha diecinueve de febrero del año en curso la paciente precitada acudió al nosocomio de mérito con motivo de la caída que sufrió y que repercutió en su estado de salud ya que presentó una herida en la rodilla izquierda, herida que a decir de la enfermera Félix Leticia López López, fue atendida debidamente, al referir en fecha ocho de mayo del año dos mil seis ante la Defensoría de Habitantes que emitió la recomendación descrita lo que a continuación se detalla: "... La señora Guadalupe Severino Marín llegó como a las 19 horas... del 19 de febrero del 2006, llegó... con una herida en la rodilla izquierda, la pasé al cuarto de curaciones, fue el doctor Ramón Rodríguez y valoró la herida, me dijo: 'lave bien la herida con isodine y solución fisiológica a chorro', **si encontré rastros de tierra y piedritas, le lavé muy bien con gasas y sequé la herida...**", manifestaciones estas con las que si bien es cierto se observa que la paciente María Guadalupe Severino Marín fue atendida derivado de la caída que sufrió, también lo es que no se corrobora con medio de prueba alguno que dicha atención médica fuera realizada con la calidad idónea con la cual se debió de haber realizado y por el contrario al ser confrontadas con las documentales que obran en el expediente de queja resultan inverosímiles en cuanto a la calidad de la atención, toda vez que es de recalcarse que la multicitada paciente acudió e en fecha veintitrés de febrero del año en curso por segunda ocasión al Hospital San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México derivado de la infección que presentó en la herida de la rodilla que presuntamente había sido lavada, valorada y suturada adecuadamente y en la que una vez mas se encontraron rastros de tierra y piedras, lo cual evidentemente denota la falta de cuidado en el servicio médico proporcionado a la paciente desde la primera ocasión que esta acudió a la Unidad Hospitalaria, misma en la que no debe perderse de vista la intervención de la enfermera Félix Leticia López López, a quien se le encomendó realizara la limpieza de la herida de la paciente y que si bien llevó a cabo la acción esta no fue debidamente ejecutada, trayendo como consecuencia que la salud de la señora María Guadalupe Severino Marín se deteriorara.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se observa que Félix Leticia López López en su carácter de auxiliar de enfermera adscrita al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México aunado a el ejercicio indebido de su empleo cargo o comisión, dejó de observar disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio que le fue encomendado tales como la Ley General de Salud en sus artículos 2 fracción I, 23, 27 fracción III, 32, 33 fracción II, 50 y 51, mismos que a la letra dicen:

"... **ARTICULO 2.** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

II. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

...

ARTICULO 23. Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

...

ARTICULO 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

...

III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;

ARTICULO 32. Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

ARTICULO 33. Las actividades de atención médica son:

II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y

ARTICULO 50. Para los efectos de esta Ley, se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

..."

Así mismo la Auxiliar de enfermería Félix Leticia López López, dejó de observar lo establecido en el Catalogo Institucional de Puestos Area Médica emitido y actualizado el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres por la Secretaría de Salud mismo que en su página 184 menciona lo siguiente:

GRUPO: PARAMEDICO
RAMA PARAMEDICA
PUESTO: AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"
FUNCIONES

" ...

- REALIZAR CON EFECTIVIDAD, TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE LE DEMANDEN SEGUN PROGRAMAS PRIORITARIOS

..."

Además de las disposiciones jurídicas anteriormente citadas, también se incumplió con lo establecido en el punto 1.2.3.2 del Manual de Organización Tipo elaborado en el mes de noviembre del 2001 por la coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se establece lo que a continuación se transcribe de manera sustancial:

OBJETIVO:

Coordinarse y contribuir con los servicios médicos del hospital para la atención integral de pacientes hospitalizados y ambulatorios, permitiendo la rehabilitación psicosomática, así como participar y colaborar en los programas de educación y orientación, enseñanza e investigación.

FUNCIONES:

"...

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

Las irregularidades atribuidas a la auxiliar de enfermería Félix Leticia López López, se corroboran con los medios de prueba marcados en el considerando segundo del presente acuerdo con los números 1, 2, 3 y 4, mismos a los que esta Autoridad Administrativa de acuerdo a lo estipulado en los artículos 32, 38 fracción II, 57, 95, 97 fracciones I, II y III, 100, 101, 104 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, otorga pleno valor probatorio en virtud de la veracidad que ostentan respecto de la esencialidad de los hechos.

Sirve de sustento para acreditar las irregularidades administrativas atribuidas a los servidores públicos Ramón Rodríguez Albarrán, Médico General "A" y Félix Leticia López López, auxiliar de enfermería, ambos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, la Tesis Jurisprudencial en materia Administrativa, localizable en la página 1309 del Seminario Judicial de la Federación y Tomo XII de octubre del año dos mil, Novena Epoca, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, a saber:

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. SU ACATAMIENTO ES OBLIGATORIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS A QUIENES VAN DIRIGIDOS. Los manuales de procedimientos tienen como finalidad optimizar el funcionamiento de las unidades administrativas de una dependencia, estableciendo los procedimientos a

seguir para una eficaz prestación del servicio público, lo que desde luego implica obligatoriedad para aquellos servidores públicos que, de acuerdo a sus funciones, deben acatarlos. Ello es así, porque si bien no tienen la calidad de leyes o reglamentos, no dejan de ser obligatorios, cuenta habida de que constituyen un catálogo de normas o reglas obligatorias para los servidores públicos, los que no tienen posibilidad alguna de no acatarlas bajo el pretexto de que no se trata de leyes emanadas del Congreso de la Unión o de reglamentos expedidos por el titular del Poder Ejecutivo, pues aun cuando no vinculan ni trascienden a terceros particulares, esto no es óbice para que su cumplimiento sea inexcusable, por contener normas de aplicación interna, de carácter obligatorio y general, cuya observancia no se deja al libre arbitrio del servidor público a quien van dirigidos.

Ahora bien, por último, es importante mencionar que si bien es cierto, la nota periodística publicada en el diario el Sol de Toluca, en fecha primero de marzo del año dos mil seis, menciona entre otras cosas que existe trato denigrante a los mazahuas (rechazo, indiferencia y malos tratos), no existe medio de convicción alguno que permita a esta Autoridad Administrativa acreditar de manera fehaciente los hechos que se aluden en dicha nota, no obstante de que si bien, en el presente acuerdo se presume la existencia de una mala atención médica a la Ciudadana María Guadalupe Severino Marín, ello no es razón suficiente para inferir que derivado de esta situación, se haya mal tratado, denigrado, rechazado o exista trato indiferente a la población mazahua, ni a ninguna otra persona, tan es así que se brindó una vez mas atención médica a la citada paciente con la finalidad de reestablecer su salud, así mismo en cuanto a los hechos que nos ocupan el Doctor Rubén Darío Sánchez Rodríguez, Director del Hospital que nos, mediante el oficio número 217B20033/0891/2006 de fecha siete de agosto del año en curso, mismo en el que acota lo siguiente: "... hago de su conocimiento que el Hospital se encuentra en la cabecera municipal del Municipio de San Felipe del Progreso, en donde aproximadamente el 64% de la población es de origen mazahua, el 25% otomí y 1% mixteco. En el Hospital se atiende a toda la población sin distinción de persona. Dentro de la plantilla del personal se encuentra personal de origen mazahua, los cuales hablan esta lengua indígena y en algunos momentos nos ayudan como traductores con la población que no habla castellano...". Por lo que en este sentido no se observa la configuración de irregularidad administrativa alguna en cuanto a este rubro; así mismo se debe decir que respecto de las presuntas carencias de equipo e instrumental para la atención de los pacientes, que presenta el Hospital General San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, dicha situación se ha hecho del conocimiento a las autoridades competentes a efecto de que según sus atribuciones y competencia mejoren las medidas tendientes a suministrar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para una adecuada y oportuna atención médica de los usuarios del servicio que se otorga en el nosocomio en cita, correspondiendo únicamente a esta Autoridad Administrativa resolver respecto de los hechos que ya han sido señalados en el cuerpo de la presente resolución tal y como se señala en el segundo punto del capítulo V recomendaciones, de la recomendación número 31/2006 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En conclusión esta Autoridad Administrativa cuenta con los elementos de prueba suficientes para presumir la existencia de las conductas irregulares en que incurrieron **Ramón Rodríguez Albarrán**, Médico General "A" y **Félix Leticia López López**, auxiliar de enfermería, ambos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, por lo que se dará inicio al Procedimiento Administrativo en contra de los citados servidores públicos, ya que se motivan las causales de transgresión a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de que esta Contraloría Interna se reserva su derecho a efecto de señalarle en el momento procesal oportuno, la precisión de los actos que constituyen la violación al precitado Código de Conducta que con su actuar presuntamente dejaron de observar los servidores públicos **Ramón Rodríguez Albarrán**, Médico General "A" y **Félix Leticia López López**, auxiliar de enfermería, ambos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México y de esta manera les sean señalados a los citados presuntos responsables los derechos constitucionales y prerrogativas normativas que le asisten, mismas que se harán de su conocimiento mediante el citatorio para garantía de audiencia. Por lo que resulta aplicable al caso que nos ocupa el "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su Capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia" en el apartado denominado "Para inicio de Procedimiento Administrativo" que textualmente refiere:

"Al término del procedimiento de Queja o Denuncia y en virtud de que de las constancias que obran en el expediente, la autoridad considera que efectivamente hubo violaciones al Código de Conducta y el servidor público involucrado pertenece al Gobierno Estatal, resolverá que procede el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, señalado expresamente en su contenido que se da por concluido el procedimiento de Queja o Denuncia y que es procedente el inicio del procedimiento administrativo disciplinario que señala el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se turnará al área correspondiente para tal efecto" (Sic.).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad a **Ramón Rodríguez Albarrán**, Médico General "A" y **Félix Leticia López López**, auxiliar de enfermería, ambos adscritos al Hospital General de San Felipe del Progreso del Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese por Gaceta del Gobierno el contenido de la presente resolución a **Carlos Severino Marín** en su carácter de quejoso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Lic. **Leopoldo Molina Zenteno**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México para su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma la C.P.C. Y M. EN A. **SUSANA LIBIEN DÍAZ GONZÁLEZ**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el día catorce del mes de diciembre de dos mil seis.-Rúbrica.